

AYUDAS A LA MOVILIDAD INVESTIGADORA CEU

CONVOCATORIA CURSO 26/27

DIRIGIDA A PROFESORES E INVESTIGADORES DE LAS UNIVERSIDADES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU, LA FUNDACIÓN PRIVADA UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FERNANDO III EL SANTO: UNIVERSIDAD CEU SAN PABLO, UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA, UNIVERSITAT CEU ABAT OLIBA y UNIVERSIDAD CEU FERNANDO III.

La Fundación Universitaria San Pablo-CEU, la Fundació Privada Universitat Abat Oliba CEU y la Fundación Universitaria Fernando III el Santo, con sus Universidades –CEU San Pablo, CEU Cardenal Herrera, CEU Abat Oliba y CEU Fernando III–, están comprometidas en la promoción personal, profesional e investigadora de sus profesores. La realización de actividades científicas y la participación en proyectos de investigación, en centros nacionales y extranjeros de relevancia, constituye un instrumento privilegiado para la promoción académica de los miembros de nuestra comunidad educativa. Por esta razón, el apoyo a la movilidad del profesorado constituye uno de los objetivos preferentes de nuestra institución.

En este contexto, la presente convocatoria está dirigida a apoyar la movilidad de los profesores e investigadores de las Universidades del CEU mediante la concesión de ayudas económicas para estancias investigadoras.

En concreto, con estas **Ayudas a la Movilidad Investigadora CEU** se pretende conseguir un triple objetivo: facilitar la actualización de conocimientos y técnicas del PDI de las Universidades CEU, avanzar en la excelencia investigadora de los grupos de investigación en los que están integrados los participantes y contribuir a la estrategia de la internacionalización de las Fundaciones CEU y de sus Universidades mediante el establecimiento de colaboraciones con grupos de investigación de universidades y centros de

investigación de excelencia que permitan no solo incrementar y mejorar la producción científica sino también la participación en convocatorias de proyectos de investigación internacionales.

1.- Beneficiarios.

Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las *Ayudas a la Movilidad Investigadora CEU* los profesores e investigadores permanentes con dedicación a tiempo completo (o aquellos con dedicación a media jornada y que sean investigadores predoctorales en CEINDO) de las Universidades CEU San Pablo, CEU Cardenal Herrera, CEU Abat Oliba y CEU Fernando III.

Los profesores permanentes que estén matriculados en un programa de doctorado de la CEU Escuela Internacional de Doctorado (CEINDO) necesariamente deberán solicitar la ayuda a la movilidad investigadora en el marco de esta convocatoria, quedando las convocatorias de movilidad para doctorandos destinadas a alumnos de la Escuela de Doctorado que no forman parte del PDI.

En el caso de la Universidad CEU San Pablo, el solicitante adicionalmente deberá pertenecer preferentemente a un Grupo de Investigación Reconocido (GIR) en el momento de presentar la solicitud.

2.- Objeto.

Las *Ayudas a la Movilidad Investigadora CEU* tienen como finalidad apoyar la movilidad de los beneficiarios, contribuyendo a sufragar su estancia en otros Centros de Investigación o Universidades, con el objetivo de que amplíen su formación, mediante la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas experimentales, y/o inicien colaboraciones de investigación conjuntas con el grupo de investigación de acogida, y favorezcan el establecimiento de acuerdos de colaboración de interés entre la entidad de acogida y su

Universidad de origen. Todo ello con el objetivo último de incrementar el rendimiento de la actividad investigadora de los grupos de investigación a los que están adscritos y permitan, mediante la producción científica y la difusión de la actividad investigadora de las Universidades CEU, incrementar la reputación de las mismas.

En ningún caso podrán solicitarse las ayudas contempladas en la presente convocatoria para la participación o asistencia a cursos o actividades formativas o docentes que no incluyan la realización de un trabajo de investigación.

3.- Centros de destino.

Podrán ser centros de destino aquellos que tengan asignadas funciones de investigación y un reconocido prestigio académico e investigador en la línea de investigación en el marco de la cual se plantea la movilidad.

Respecto a la ubicación del centro de destino, deberá implicar un cambio de residencia habitual obligatoria y permanente del beneficiario de la ayuda durante toda la duración de la estancia.

4.- Duración de las estancias.

Las estancias de los beneficiarios de las ayudas en los Centros o Universidades no deberán ser superiores a seis meses ni inferiores a un mes.

5.- Cuantía.

El fondo total destinado a esta convocatoria es de 175.500€. La dotación económica que se conceda a los beneficiarios tendrá la forma de ayuda y su cuantía se determinará en función del tiempo de duración y del destino al que corresponde la movilidad. La dotación será por un máximo de 2.000€ al mes para estancias que se realicen en universidades o centros de investigación no europeos y de 1.000€ al mes para las que se lleven a cabo en universidades o

centros de investigación europeos. La ayuda económica deberá destinarse a cubrir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención ocasionados por la movilidad investigadora.

Esta dotación se abonará:

- Un 70% con carácter previo al inicio de la movilidad investigadora.
- El 30% restante a la vuelta del periodo de movilidad, condicionado a recibir la evaluación favorable del Vicerrectorado de Investigación correspondiente.

6.- Periodo de disfrute.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán solicitarse para movilidades comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

7.- Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de las solicitudes para participar en la presente convocatoria es del 1 al 15 de octubre de 2026.

8.- Procedimiento de solicitud.

Los interesados podrán presentar la documentación (que integra la solicitud de participación, cumplimentada y firmada por el solicitante, el Director de Dpto., el Decano/Director del centro de adscripción del solicitante, el Vicerrector de Profesorado y el Vicerrector de Investigación) hasta el 15 de octubre de 2026. La documentación deberá enviarse a través del correo electrónico específico de la Universidad CEU de adscripción, especificando en el asunto "CONVOCATORIA MOVILIDAD CEU 26/27. *NOMBRE DEL SOLICITANTE*":

- USP: sede.investigacion@ceu.es
- UCH: research@uchceu.es o, preferentemente, a través de la plataforma HÉRCULES
- UAO: ugi@uao.es

- UF3: gestion_investigacionuf3@uf3ceu.es

9.- Documentación que integra la solicitud.

La solicitud de participación a la que hace referencia el apartado anterior estará integrada por los siguientes documentos, todos disponibles en la página web de las universidades.

1. Impreso de Solicitud que recoja los datos personales del solicitante, los datos sobre el centro de investigación de acogida y la memoria sobre el trabajo de investigación que se plantea desarrollar.

En la USP, UAO y UCH, la solicitud ha de ir firmada por solicitante, Director de Departamento, Decano, Vicerrector de Profesorado y Vicerrector de Investigación.

En el caso de Universidad CEU Fernando III, aprobación por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Decano (para el PDI cuya Facultad lo tenga nombrado). Cuando el solicitante sea el propio Director del Departamento, dicha aprobación será otorgada por el Decano o Director del Centro. En el caso de que no fuera posible cubrir la docencia del solicitante por parte del profesorado disponible, el Director del Departamento, o el Decano/Director en su caso, deberá justificar razonadamente tal circunstancia y deberá estar propuesto en el proceso presupuestario el gasto correspondiente (la solicitud de ayuda deberá haberse previsto en el presupuesto del año anterior).

2. *Curriculum vitae* del solicitante en el formato CVA (FECYT) y actualizado en la fecha de presentación de la solicitud. Deberá incluir la producción científica en el periodo de los últimos 5 años (2022-2026), indicando la base de datos en la que se recoge cada publicación y sus indicios de calidad (índice de impacto, cuartil, nº de citas). En todos los casos, las publicaciones deberán estar recogidas en el Gestor Curricular CEU.
3. Carta o documento de invitación para la estancia firmada por el investigador responsable del centro de acogida.

10.- Procedimiento de evaluación y concesión.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán concedidas por resolución de la Coordinadora de Universidades CEU, oída la Comisión formada por los cuatro Vicerrectores de Investigación y la Coordinación de Universidades CEU.

Evaluación. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación que constará de las siguientes fases sucesivas:

- A. Revisión formal de las solicitudes presentadas por parte del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad CEU de adscripción de los solicitantes, subsanación de defectos formales y exclusión del proceso de selección de aquellas solicitudes que finalmente no cumplan los requisitos establecidos para participar en la convocatoria o estén incompletas y no hayan sido subsanadas dentro del plazo de una semana desde la comunicación de los defectos formales al solicitante por parte del Vicerrectorado de Investigación.
- B. Evaluación de las solicitudes presentadas por parte de la Comisión de Vicerrectores de Investigación y Coordinación de Universidades CEU. Dicha Comisión elaborará un informe de concesión con arreglo a los siguientes criterios:
 - 1. La calidad y productividad del investigador solicitante. Nivel de producción en el periodo de los últimos 5 años. En todos los casos, las publicaciones deberán estar recogidas en el Gestor Curricular CEU.
 - 2. La calidad y productividad del grupo de acogida en el que se plantea realizar la movilidad investigadora. Se tendrá en cuenta el nivel de producción científica del profesor investigador que cursa la invitación.

Los resultados de esta evaluación se recogerán en un informe conjunto final,

que se acompañará de una relación priorizada de propuestas.

Contribución a la ciencia abierta

El CEU reconoce la ciencia abierta como uno de los principios relativos a la investigación en la institución y espera que la comunidad universitaria atienda los requisitos y recomendaciones relativos al acceso abierto a publicaciones científicas.

El CEU requiere, en cumplimiento de la legislación vigente, que el personal investigador deposite de manera inmediata una copia digital de la versión final aceptada del texto completo de todas las publicaciones científicas en un repositorio institucional.

Asimismo recomienda, siempre que sea posible, la publicación en abierto de los datos de investigación, de acuerdo con los principios FAIR y su depósito en un repositorio de confianza, preferentemente CEU ReI, el repositorio institucional del CEU.

Notificación

La Coordinación de Universidades CEU hará público el resultado final de la convocatoria en el portal del personal y mediante correo electrónico a cada uno de los solicitantes no más tarde del 1 de diciembre de 2026.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

- Atender a los requerimientos de la Universidad CEU de adscripción del solicitante en materia de *curriculum vitae* y de indicadores de los resultados de la investigación, en relación a la divulgación científica u otras acciones. En las publicaciones y cualquier otro resultado deberá figurar la filiación normalizada de la Universidad CEU correspondiente, haciendo constar además esta fuente de financiación.

- En el plazo de 30 días naturales contados desde la fecha de la vuelta de la estancia, remitir a través del mismo correo electrónico de solicitud, especificando en el asunto “CONVOCATORIA A LA MOVILIDAD INVESTIGADORA CEU 26/27. *NOMBRE DEL SOLICITANTE*”, los siguientes documentos:
 - a) **Certificado del representante del centro de acogida** donde figuren las fechas de inicio y finalización de la estancia.
 - b) **Memoria final de la labor desarrollada**, especificando el nivel de cumplimiento de los objetivos recogidos en la solicitud, con el visto bueno del Director del Departamento del beneficiario.

En el supuesto de no presentación de estos documentos se considerará que la movilidad no ha cumplido los objetivos para los cuales fue concedida la ayuda y no se emitirá ningún documento por parte de los Vicerrectorados de Investigación para la acreditación de la estancia investigadora.

En caso de renuncia o reducción del periodo de movilidad, el beneficiario deberá proceder a la devolución proporcional de las cantidades que le hubieran sido abonadas y no hubieran sido disfrutadas. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de documentación justificativa.

12.- Incompatibilidades.

La percepción de una ayuda al amparo de la presente convocatoria será incompatible:

- a) Con la condición de miembro de un equipo de investigación CEU que haya conseguido financiación para un proyecto gestionado por otra Universidad que NO pertenezca al grupo CEU cuyo presupuesto incluye movilizaciones para esa línea de investigación.

- b) Con la percepción de otras ayudas internas de las Fundaciones CEU o de las Universidades CEU o cualquier otra ayuda competitiva externa que sufrague este tipo de gastos para la realización de movilidades en el mismo periodo y destino.

13.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios especificadas en el punto 11, o el insuficiente aprovechamiento de la ayuda, podrá suponer la interrupción del disfrute de la misma, así como la obligatoriedad de la devolución de las ayudas concedidas, sin menoscabo de otras acciones que las Fundaciones consideren oportunas.

La presentación de una solicitud de ayuda en el marco de la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.